



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 03 de Agosto del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000145-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 000012-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (20JUL2021) y N° 000011-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (16JUL2021) y el Informe N° 000003-2021/GTS/SGAD/SGLG/RENIEC (26JUL2021) del Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y de adjudicación simplificada; la Hoja de Elevación N° 000530-2021/GPP/SGP/RENIEC (26JUL2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000396-2021/GAJ/RENIEC (01AGO2021) y la Hoja de Elevación N° 000553-2021/GAJ/RENIEC (01AGO2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de fecha 25 de junio de 2021, el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC), convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-RENIEC para el "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE HECHOS VITALES", por un valor estimado de S/ 59,080.42 (Cincuenta y nueve mil ochenta con 42/100 Soles), habiéndose programado el otorgamiento de la Buena Pro para el día 27JUL2021, según cronograma publicado en el SEACE;

Que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada a través del Informe N° 000003-2021/GTS/GAD/SGLG/RENIEC (26JUL2021) advierte que realizado el acto de evaluación y calificación del citado procedimiento de selección, se determinó que el postor que cumple con los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas es la empresa GRÁFICA INDUSTRIAL ALARCÓN S.R.LTDA., que ha ofertado un valor estimado que asciende a S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 Soles), superando el valor estimado en S/ 9,919.58 (Nueve mil novecientos diecinueve con 58/100 Soles); por lo que quedó pendiente el otorgamiento de la Buena Pro;

Que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los Memorandos N° 000012-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (20JUL2021) y N° 000011-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (16JUL2021), la aprobación de la ampliación de certificado de crédito presupuestario, para el referido procedimiento de selección;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000530-2021/GPP/SGP/RENIEC (26JUL2021), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la aprobación de la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 0712-2021, por el monto de S/ 9,919.58 (Nueve mil novecientos diecinueve con 58/100 Soles), la cual será atendida con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 033: RENIEC, con lo cual se amplía, el monto original de S/ 59,080.42 (Cincuenta mil ochenta con 42/100 Soles), a un monto total de S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 Soles);



Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del mismo cuerpo legal, prevé que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener; sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor estimado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-RENIEC, para el "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE HECHOS VITALES", sustentado en la Hoja de Elevación N° 000530-2021/GPP/SGP/RENIEC (26JUL2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal (ampliación de certificado de crédito presupuestario), para la contratación del "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE HECHOS VITALES", a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-RENIEC, por el monto de S/ 9,919.58 (Nueve mil novecientos diecinueve con 58/100 Soles);

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección para la conducción de los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y de adjudicación simplificada, a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE HECHOS VITALES", a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2021-RENIEC, por el monto de S/ 9,919.58 (Nueve mil novecientos diecinueve con 58/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y de adjudicación simplificada del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/jaa/mrp

